



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 021 -2022-MPC.

Contumazá, 15 de febrero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO:

En SESION ORDINARIA VIRTUAL Nº 003-MPC-2022, de fecha 11 de febrero del 2022, el Concejo Municipal Provincial de Contumazá teniendo como punto de agenda aprobar el **SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL PREDIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA, DENOMINADO “RESERVORIO CASCABAMBA”, UBICADO EN EL SECTOR CRUZ DE CASCABAMBA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON UN AREA DE 12,647.00 M2 Y UN PERIMETRO DE 479.18 ML.; y;**



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, del territorio, la población y la organización.

Que, el Art. 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el Artículo 55º “PATRIMONIO MUNICIPAL”, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el patrimonio Municipal está constituido por “los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad”, el que debe ser concordado con el Inciso 1 del Artículo 56 “BIENES DE LAS MUNICIPALIDADES, la misma norma que señala en su inc. 1 que “Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales”; tal que el predio denominado “RESERVORIO CASCABAMBA”, es de dominio de la Municipalidad Provincial de Contumazá, destinado al servicio público y a beneficio de la comunidad; y el cual fue adquirido mediante dos (2) Contratos Privados de Transferencia de Posesión, ambos de fecha 23 de agosto del 2021 respectivamente, uno otorgado por los señores Cesar Edgardo Alva Plasencia y Nimia Liduvina Segura León, por un área de 10,000.00 m2, y el otro otorgado por el Sr. Alfredo Eliazar Castillo Obando, por un área de 2,647.00 m2, los mismo que ahora forman un solo predio conforme al Plano Perimétrico de presente Saneamiento Físico Legal, haciendo un Área Total de 12,647.00 m2 y un Perímetro de 479.18 ml.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

Que, según artículo 20 de la Ley N° 29151 “LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”, señala que “Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de este modo conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley”, concordante con el artículo 260 “Saneamiento de los predios e inmuebles municipales”, del Reglamento de la Ley N° 29151, donde señala en el inc. 260.1 “Los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20 del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo”, asimismo concordante con el artículo 58.- INSCRIPCIÓN DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente”.



Que, al respecto se debe señalar en la parte considerativa, cumple con los requisitos previstos en la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que “Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros”, por lo que corresponde al Concejo Municipal autorizar el Saneamiento Físico Legal del bien inmueble municipal denominado “RESERVORIO CASCABAMBA”, con un área de 12,647.00 m² y un perímetro de 479.18 ml, a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para lo cual se solicitara ante la SUNARP (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos), la respectiva Inmatriculación del predio rural, ubicado en el Sector Cruz de Cascabamba, distrito y provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca; constituyendo el presente Acuerdo título suficiente para la inscripción en el Registro Público, de conformidad con el Artículo 58 y Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 20 del TUO de la Ley N°29151;

Que, estando a las consideraciones expuestas; y, en virtud del artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en SESION ORDINARIA VIRTUAL N° 003-MPC-2022, los miembros del Concejo Municipal Provincial de Contumazá en Voto Unánime;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Inmatriculación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP – Oficina Registral de Cajamarca, del Predio Municipal Denominado “Reservorio Cascabamba”, ubicado en el Sector Cruz de Cascabamba, distrito y provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, con un área de 12,647.00 m² y un perímetro de 479.18 ml, a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, de conformidad con el Artículo 56 inc.1 y Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 20 del TUO de la Ley N°29151; y de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo, conforme al detalle siguiente:

ÁREA Y PERIMETRO:

ÁREA : 12,647.00 m².

PERIMETRO : 479.18 ml.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

CUADRO DE COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA POLIGONAL:

CUADRO DE DATOS TECNICOS COORDENADAS UTM PSAD.56.					
VERTICE	TRAMO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1-2	151.35	89°58'18.32"	748964.5157	9184789.2762
2	2-3	17.82	90°0'0.02"	749069.5168	9184898.2779
3	3-4	12.05	229°58'13.69"	749082.3512	9184885.9145
4	4-5	53.74	130°8'59.96"	749094.3338	9184887.1827
5	5-6	165.96	88°57'51.62"	749133.1156	9184849.9812
6	6-7	60.72	90°22'4.59"	749016.0841	9184732.3117
7	7-8	7.66	142°54'54.54"	748972.7573	9184774.8536
8	81	9.88	217°39'37.26"	748971.6339	9184782.4261

COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- **Por el (Norte):** Colinda con propiedad del Sr. Alfredo Eliazar Castillo Obando, comprende desde el vértice "1" hasta el vértice "2", con una longitud de 151.35m.
- **Por el (Este):** Colinda con propiedad de los señores Cesar Edgardo Alva Plasencia y Nimia Liduvina Segura León, comprende desde el vértice "2" hasta el vértice "5", con una longitud de 83.61m.
- **Por el (Sur):** Colinda con propiedad de los señores Cesar Edgardo Alva Plasencia y Nimia Liduvina Segura León, comprende desde el vértice "5" hasta el vértice "6", con una longitud de 165.9 m.
- **Por el (Oeste):** Colinda con propiedad de los señores Cesar Edgardo Alva Plasencia y Nimia Liduvina Segura León, comprende desde el vértice "6" hasta el vértice "1", con una longitud de 78.26 m.

De otro lado, se tiene que el bien inmueble materia de saneamiento **NO** corre inscrito en la Superintendencia de los Registros Públicos –SUNARP Oficina Sede Cajamarca, conforme se puede acreditar con las Búsquedas Catastrales Publicidad N°396355 y N°396356; Por lo que el Acto de Saneamiento correspondería a una **Inmatriculación** a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE